CONVOCATÓRIA DEL PREMIO AL EMPRENDIMIENTO DE LA FP DE LA CIUDAD DE GIRONA PARA EL ANY 2023, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión del Premio al Emprendimiento de la FP de la ciudad de Girona, para el año 2023.

Se establecen **dos categorías** de participación:
- Proyectos de alumnado de ciclos formativos de grado medio
- Proyectos de alumnado de ciclos formativos de grado superior

Para cada categoría se determinará un primer, un segundo y un tercer clasificado.

2. Finalidad del Premio de emprendimiento

Este premio es una iniciativa del Área de Promoción Econòmica en colaboración con el Consejo Municipal de la Formación Professional y Ocupacional de Girona.

Tiene por objetivo reconocer y promover el espíritu emprendedor, creativo e innovador del alumnado de ciclos formativos de la ciudad e impulsar la generación de futuras iniciativas emprendedoras que contribuyan al desarrollo socioeconómico del territorio.

3. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria son las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Girona en fecha 12 de abril de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona (POB) núm. 82, de 30 de abril de 2021.

4. Requisitos de participación

4.1. Puede participar en esta convocatoria el alumnado de ciclos formativos de grado superior o ciclos formativos de grado medio de los centros de formación profesional de la ciudad de Girona.

4.2. Quedan excluidos los proyectos presentados en ediciones anteriores de este mismo premio y los proyectos ganadores del concurso de emprendimiento de la formación profesional de las comarcas gerundenses.

5. Condiciones de participación

- La participación es voluntaria y comporta la aceptación de las bases reguladoras de este premio publicadas en el BOP número 82, de 30 de abril de 2021.
- Los proyectos deben ser tutorizados desde los centros educativos correspondientes.
- Se recomienda la elaboración del proyecto dentro del marco del módulo formativa de Empresa e iniciativa emprendedora u otros módulos relacionados con el emprendimiento.
- Cada centro podrá presentar un máximo de cinco proyectos entre ambas categorías.
- Los proyectos deben ser entregados en formato digital de manera obligatoria. Cada proyecto individualmente no podrá superar los 20MB y la suma de proyectos presentados por cada centro no podrá superar los 100 MB.

6. Crédito presupuestario y cuantía máxima que se destina

La dotación del Premio de Emprendimiento de FP es de 1.500€ y se distribuirá equitativamente en ambas categorías y de acurdo con la clasificación siguiente:

- Projectes clasificados en 1r lugar: 350€ para cada proyecto
- Projectes clasificados en 2o lugar: 250€ para cada proyecto
- Projectes clasificados en 3r lugar: 150€ para cada proyecto

El importe económico del premio se otorgará al centro de formación profesional de los equipos ganadores, para que se invierta en iniciativas o recursos de impulso del emprendimiento que promuevan los departamentos o áreas de emprendimiento de los centros educativos de la ciudad.

El gasto irá a cargo de la partida 2023 602 43300 48001 FOMENT NOVES TECNOLOGIES (1.500€).

7. Régimen de concesión

El régimen de concesión del premio al emprendimiento es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta. Se establecerá una prelación, en función de los criterios de valoración establecidos en el apartado 4 de las bases reguladoras, entre las solicitudes presentadas dentro del período establecido en esta convocatoria.

8. Criterios de valoración y ponderación de las solicitudes

8.1. La concesión del premio al emprendimiento se realizará mediante la asignación de una puntuación al plan de empresa presentado con la solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y se otorgará a los proyectos que hayan obtenido la mayor puntuación (de un total de 100 puntos).

8.2. Los criterios de valoración serán los siguientes:

Criterios de valoración	Puntos
Presentación (hasta 10 puntos)	
Aspectos formales: Títulos, paginación, índice, etc	5
Estilo lenguaje: ortografía y gramática	5
Idea de negocio (hasta 50 puntos)	
Da respuesta a una necesidad: El proyecto identifica y explica la necesidad que satisface	10
Innovación y valor añadido: El proyecto describe o hace evidente que incorpora innovación y valor añadido a su producto/ servicio	10
Mercado: El proyecto define con claridad el modelo de negocio, público objetivo y márquetin mix	10
Análisis de riesgos y condiciones normativas: El proyecto incluye los riesgos laborales y recoge la normativa de aplicación	10
Impacto social: el proyecto incorpora elementos para evaluar su impacto social y aplica criterios de responsabilidad social	10
Viabilidad (hasta 40 puntos)	
Plan económico y financiero: el proyecto tiene bien definidas las inversiones necesarias para llevarlo a cabo y el financiamiento necesario	20
Estudio económico: el proyecto incluye el análisis de costes, el estudio de precios, la previsión de ingresos y gastos corrientes y de tesorería y el balance de situación	20

Los miembros del Jurado se reunirán y pondrán en común la puntación otorgada a cada proyecto, que no podrá superar los 100 puntos.

En caso de empate, el Jurado deberá desempatar. El principal criterio de desempate será el impacto social del proyecto, seguido de la viabilidad del mismo. Los acuerdos del Jurado se deberán adoptar, como mínimo, por mayoría simple de sus miembros.

9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para instruir el expediente es el Área de Promoción Económica; y resuelve la Junta de Gobierno Local, previo informe del órgano instructor.

10. Solicitud y período de presentación

10.1. Los centros educativos del alumnado interesado en participar deberán presentar la solicitud mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona (https://seu.girona.cat), a través del trámite específico habilidad a tal efecto y anexando un plan de empresa.

10.2. Se abre un período de solicitud que empezará al dia siguiente de la publicación en el BOP de la convocatoria y finalizará el 21 de juny de 2023.

10.3. Una vez finalizado el período de solicitud, si el órgano competente observa alguna deficiencia podrá requerir a los centros solicitantes para que en el período de 10 días hábiles las enmiende, en caso contrario se entenderá por desistida la solicitud presentada.

11. Resolución, publicación y entrega del premio

11.1. La valoración de las solicitudes irá a cargo de la Comisión Evaluadora, que actuará como Jurado, de acuerdo con el punto 7 de las bases reguladoras de esta convocatoria. Los criterios de valoración son los fijados en el punto 8 de esta convocatoria, que coinciden con los especificados en las bases reguladoras.

11.2. La resolución de la convocatoria y la concesión de los premios se producirá en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en esta convocatoria.

11.3. La entrega del premio se realizará en un acto institucional, en una fecha que se dará a conocer con antelación. Todas las personas participantes recibirán un diploma de reconocimiento por su implicación y esfuerzo y la posibilidad de recibir asesoramiento y acompañamiento gratuito para el desarrollo del proyecto emprendedor desde el servicio municipal Girona Emprèn. Las personas premiadas recibirán un galardón conmemorativo.

11.4. El importe económico de cada categoría premiada se entregará a la dirección del centro de formación profesional del equipo ganador, para que se invierta en iniciativas o recursos de impulso del emprendimiento en los departamentos o áreas de emprendimiento de los centros educativos.

11.5. El equipo ganador de cada categoría podrá optar a participar en la Muestra de proyectos emprendedores de la FP en Cataluña, convocada por el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya.

11.6. La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona y en la web municipal (www.girona.cat) y tendrá los mismos efectos que la notificación individual.

11.7. Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

12. Aceptación del premio

Una vez comunicada la concesión del premio, si en un plazo máximo de un mes no se manifiesta lo contrario, éste se entenderá aceptado, en las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

13. Obligaciones de los centros beneficiarios del premio

El centro ganador del premio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el gasto del premio en iniciativas o recursos de impulso del emprendimiento en el plazo que va desde el otorgamiento del premio y como máximo hasta el 30 de junio de 2024.
- Llevar a cabo la justificación del importe del premio en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de las iniciativas o recursos de impulso al emprendimiento que se hayan llevado a cabo.
- Realizar publicidad del otorgamiento en sus medios de comunicación habituales.
- Si se encuentra en alguna causa de reintegro, devolver la cantidad recibida.

14. Justificación y acreditación

14.1. El plazo para presentar la justificación es de 3 meses a contar a partir de la finalización de las iniciativas o recursos de impulso del emprendimiento que se hayan llevado a cabo.

14.2. La justificación de la subvención deberá presentarse mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona (https://seu.girona.cat), a través del trámite específico habilitado al efecto.

14.3. En caso de justificación insuficiente respecto al importe total del premio o la finalidad del gasto ejecutado, el Ayuntamiento de Girona podrá reducir el importe de la subvención.

15. Forma de pago y anticipo

15.1. En el momento en el que se haya verificado la correcta justificación económica de los gastos subvencionados, se efectuará el pago del importe en el plazo máximo de 60 días hábiles a partir de la fecha de aprobación de la justificación.

15.2. Los centros formativos podrán solicitar el pago anticipado de la subvención mediante anticipo del 100% del importe otorgado, en un plazo máximo de dos meses a partir de la concesión, para lo que no se exigen garantías.

15.3. Previo al reconocimiento de la obligación de pago, el órgano instructor comprobará de oficio si el centro beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud implica la autorización

del centro formativo para realizar las comprobaciones pertinentes.

16. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos y/o privados.

Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o aportación privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

17. Incumplimiento y reintegro

La falsedad de los datos de solicitud y/o en la documentación exigida será motivo de revocación.

En caso de reintegro, el procedimiento para la devolución del premio económico concedido se ajustará a lo que establece en la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

18. Propiedad intelectual de los proyectos presentados

La propiedad intelectual de los proyectos presentados es de los participantes. El servicio municipal Girona Emprèn gozará del derecho de explotación de los trabajos, de las facultades de reproducción, difusión y comunicación pública, previa autorización de los autores/oras.

Los proyectos deben ser originales. En el supuesto que el Jurado detecte plagio, el proyecto quedará excluido del concurso; en cualquier caso, la responsabilidad será de las personas que hayan presentado el proyecto.

19. Régimen jurídico

Este premio se rige por el contenido de estas bases, y en lo no previsto, será de aplicación la Ley general de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley antes indicada, y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Gerona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.

20. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Girona, en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.